República de Chile
I. Municipalidad de El Tabo
TRANSPARENCIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 3317

EL TABO, 22 DIC. 2020

VISTOS:
Estos Antecedentes:

1. La necesidad de establecer instrucciones a las distintas unidades municipales, sobre cumplimiento de la ley 19628, sobre Protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores.
2. Memorándum N° 15 de fecha 16/12/2020 de Encargada de Transparencia Municipal, dirigido a Sr. Alcalde Alfonso Muñoz Aravena, donde solicita aprobación para decretar instructivo, el cual cuenta con V°B° de Sr. Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1900 de fecha 17.07.2020, que nombra subrogante a Secretario Municipal, Sr. Osvaldo Cartagena García.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1150 de fecha 17.04.2020, mediante el cual asumo como Alcalde de la Comuna de El Tabo.
5. Lo contemplado en el artículo N° 5° Y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** Instructivo de Privacidad y Protección de Datos Personales, para el área **Municipal, Salud y Educación**, el que se adjunta y se entiende forma parte integral del presente Decreto alcaldicio.

2. **Dese** Cumplimiento del presente instructivo a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVASE.

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO ALCALDE

OSVALDO CARTAGENA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO

DISTRIBUCION:
- ✓ *Alcaldía*
- ✓ *Administrador Municipal*
- ✓ *Secretario Municipal*
- ✓ *Juez de Policía Local*
- ✓ *Director de Adm. Y Finanzas*
- ✓ *Directora de Control*
- ✓ *Director DAEM*
- ✓ *Directora Salud*
- ✓ *Director de SECPLA*
- ✓ *Directora DIDECO*
- ✓ *Directora DOM*
- ✓ *Director Jurídico*
- ✓ *Directora de Transito*
- ✓ *Directora Seguridad Ciudadana*
- ✓ *Director de Operaciones*
- ✓ *Directora Medio ambiente Aseo y Ornato*
- ✓ *Jefa de Personal*
- ✓ *Jefa de Contabilidad Municipal*
- ✓ *Jefa de Social*
- ✓ *Tesorero Municipal*
- ✓ *Archivo Transparencia*

AMA/OCG/MAS/mas

INSTRUCTIVO
DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

El presente instructivo, de Privacidad y protección de datos personales, tiene por finalidad informar a los usuarios del tratamiento de los datos que se recogen a través de **www.eltabo.cl** en cumplimiento con la Ley de protección de datos personales. (Ley 19628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores.)

RESPONSABILIDAD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO POR USO DE DATOS.-

La Ilustre Municipalidad de El Tabo, en adelante el Municipio, adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El Municipio y los funcionarios que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público; obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con la Municipalidad.

Los datos entregados por los usuarios de **www.eltabo.cl** serán administrados exclusivamente por personal del Municipio, evitando usos indebidos, alteración o entrega a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio no se hará responsable del uso que puedan dar terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares en espacios abiertos al público, como redes sociales o foros.

En el caso que, mediante contrato de servicio, sea una entidad externa o empresa quien administre las bases de datos que se recogen a través de **www.eltabo.cl** o sus sistemas, el Municipio suscribirá un acuerdo de confidencialidad, de manera que bajo ninguna circunstancia la empresa o entidad pueda comercializar, utilizar ni entregar datos personales de los usuarios a terceros.

DEFINICIONES PREVIAS.

Para efectos de la aplicación de esta política deberán considerarse las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y, especialmente, se entenderá por:

1. Datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, ya sea que se trate de información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, no importando el soporte en el que conste. Por tanto, los elementos básicos de la definición son:

i. Debe tratarse de información relativa a una persona natural.
ii. Debe tratarse de información que permita identificar al titular. Se entiende para estos efectos por identificable, toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, por ejemplo, mediante uno o más elementos específicos característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social, siempre y cuando el esfuerzo de determinación no resulte excesivo o desproporcionado.
iii. El titular sólo puede ser una persona natural.

2. Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

3. Registro o banco de datos, el conjunto organizado de datos de carácter personal sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos.

4. Responsable del registro o banco de datos, el organismo público que realiza el tratamiento de datos personales dentro del ámbito de sus competencias y para el cumplimiento de sus funciones legales, ya sea que lo realice por sí mismo, o a través de un encargado.

5. Tratamiento de datos, cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma. Estas operaciones pueden ser realizadas di consejo para la 6 Transparencia directamente por el responsable del registro o, también, por el encargado del tratamiento.

6. Encargado de tratamiento, aquella persona natural o jurídica que realiza un tratamiento de datos por encargo o mandato del responsable de la base de datos, al que le serán aplicables las reglas generales en la materia. También se le denomina mandatario. El mandato deberá ser otorgado por escrito, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos, y el mandatario estará obligado a respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo.

7. Fuentes accesibles al público, los registros de datos personales, públicos o privados, que están permanentemente a disposición del público y cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona.

8. Dato caduco, el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiese norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.

9. Dato estadístico, el dato que en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable.

10. Disociación de datos, el procedimiento que se realiza para desvincular un conjunto de datos personales, de manera irreversible, de una persona determinada o determinable.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

Los titulares de datos personales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°19.628, pueden ejercer respecto de los órganos de la Administración del Estado, los derechos que se describen en este numeral, teniendo presente las características de independencia, gratuidad y sencillez y las recomendaciones que en cada caso se señalan a continuación.

1. Derecho a acceder a sus propios datos. Toda persona tiene derecho a exigir del órgano o servicio que sea responsable de un banco, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.
 En este caso la información será entregada en forma gratuita, no siendo posible siquiera cobrar los costos directos de reproducción de esa información. Si los datos personales están en una base de datos a la que tienen acceso diversos organismos, el titular podrá requerir información a cualquiera de ellos. Cuando en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley de Transparencia se soliciten antecedentes que, obrando en poder de la Administración, contengan datos personales de los que es titular el solicitante, se aplicará el procedimiento establecido en dicha Ley, incluyendo la posibilidad de recurrir de amparo ante el Consejo para la Transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley de Transparencia. No obstante, en lo relativo a la gratuidad del acceso, se observará lo dispuesto en la Ley N°19.628.

2. Derecho de rectificación o modificación. Toda persona tiene derecho a exigir que los datos que sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, se modifiquen, siempre que se acredite debidamente cualquiera de dichas circunstancias y se indique con claridad la corrección solicitada. Lo anterior, es sin perjuicio de la rectificación o modificación de oficio por parte del órgano o servicio público, en aplicación directa de los principios de calidad de los datos y de idónea administración de los medios del Estado.

3. Derecho de cancelación o eliminación. Toda persona tiene derecho a exigir que se eliminen aquellos datos cuyo almacenamiento carece de fundamento legal o se encuentran caducos, salvo que concurra alguna excepción legal, como es el caso de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°19.628. Las solicitudes de rectificación y cancelación serán gratuitas debiendo proporcionarse, además, a solicitud del titular, copia del registro alterado en la parte pertinente. Los órganos o servicios públicos no estarán autorizados a cobrar los costos directos de reproducción por la entrega de dicha información.

Si se efectuasen nuevas modificaciones o eliminaciones de datos, el titular podrá, asimismo, obtener sin costo copia del registro actualizado, siempre que hayan transcurrido, a lo menos, seis meses desde la precedente oportunidad en que hizo uso de este derecho. El derecho a obtener copia gratuita podrá ejercerse personalmente por el titular del dato o debidamente representado. Si los datos personales cancelados o modificados hubieren sido comunicados previamente a personas determinadas o determinables, el órgano deberá comunicarles, a la brevedad posible, la operación efectuada. Si no fuere posible determinar las personas a quienes se les hayan comunicado, pondrá un aviso que consejo para la 10 Transparencia pueda ser de general conocimiento para quienes usen la información del banco de datos. De todo ello deberá informarse, oportunamente y por escrito, al titular del dato.

4. Derecho al bloqueo de datos. Es el derecho a exigir la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados. Procede en los casos determinados en el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley N°19.628, cuando el titular ha proporcionado voluntariamente sus datos personales o ellos se usen para comunicaciones informativas y no desee continuar figurando en el registro respectivo de modo temporal o definitivo. También procede en los casos del inciso tercero del artículo 6°, de la norma legal antes señalada, cuando la exactitud de los datos personales no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto a los cuales no corresponda la cancelación. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en este instrumento, en materia de límites al ejercicio de los derechos.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A DELITOS, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O FALTAS DISCIPLINARIAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.628, cuando municipio someta a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena. Se exceptuarán de la prohibición de comunicación, los casos en que esa información les sea solicitada por los Tribunales de Justicia u otros organismos públicos dentro del ámbito de su competencia, quienes deberán guardar respecto de ella la debida reserva o secreto y, en todo caso, les serán aplicables los siguientes artículos de la Ley N°19.628:

a) El artículo 5° que regula el procedimiento automatizado de transmisión de datos,
b) El artículo 7° que consagra el principio de secreto exigible a los funcionarios públicos,
c) El artículo 11 que establece el principio de seguridad y
d) El articulo 18 referido a la prohibición de comunicación de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero bancario o comercial cuando han transcurrido cinco años desde que la obligación se hizo exigible, después de haber sido pagada o haberse extinguido la obligación por otro modo legal, sin perjuicio de la comunicación a los Tribunales de Justicia de la información que requieran con motivo de juicios pendientes.

FORMAS DE RECOPILACIÓN DE DATOS

Automáticos: Procesos electrónicos que permiten registrar actividades y comportamientos generales de los usuarios dentro de un sitio web, pero no permiten su identificación personal. Ejemplos de esto son: cantidad de visitantes al web, horarios de ingreso, páginas más vistas, cantidad de páginas vistas.

Datos demográficos y de intereses: Datos estimativos como edad, sexo e intereses, obtenidos a través de los análisis de navegación, remarketing y de funciones de informes publicitarios realizados por Google Analytics sobre aquellas cuentas de usuarios que lo autorizan en sus respectivos navegadores. (Todo usuario que lo desee puede deshabilitar esta función por medio del siguiente vínculo).

De ingreso directo: Solicitudes directas de información a los visitantes o usuarios del sitio web a través de formularios, botones de selección o afines, que permitan recolectar datos tales como nombre, Rut, correo electrónico, ocupación u otros datos personales.

USO DE LA INFORMACIÓN

Los datos personales de los usuarios serán utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines indicados en el (los) formulario (s) correspondiente (s) y siempre dentro de las competencias y atribuciones del Municipio. En ellos se informará sobre las específicas finalidades para las que se recogen los datos. Si en algún caso llegara a requerirse un tratamiento distinto de lo indicado deberá quedar registro del consentimiento del titular.
Los datos personales que los titulares revelen en sistemas abiertos al público, como redes sociales o foros, asociados al sitio del Municipio, serán almacenados junto al resto de contenidos, con el fin de permitir el funcionamiento, mantenimiento y transparencia de dichos sistemas y las contribuciones en él realizadas. En ningún caso estos datos serán tratados por el Municipio o sus funcionarios con fines diferentes, sin solicitar el previo consentimiento de su titular.
Los datos personales recogidos a través de **www.eltabo.cl** serán almacenados únicamente durante el tiempo necesario para garantizar la prestación del servicio o el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados.
Utilización con fines estadísticos: Los datos recogidos a través de la página web podrán ser conservados y tratados con fines estadísticos, siempre y cuando sea imposible la identificación de sus titulares.

COMUNICACIONES DE TERCEROS

Los datos recabados por el Municipio a través del medio web no se comunicarán a terceros, salvo que:

1. Dicha comunicación sea necesaria para la prestación del servicio solicitado, y siempre que ese tercero cumpla con las garantías necesarias sobre protección de datos.

2. Se trate de datos estadísticos, agregados y anónimos donde no sea posible la identificación directa o indirecta de los titulares de dichos datos.

3. Se realice en cumplimiento de un mandato legal o un requerimiento judicial o en los casos en que sea necesario para garantizar la seguridad nacional o el interés público.

TITULARIDAD DE DERECHOS

Pertenecen al Municipio todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual, respecto de los contenidos, formularios o publicaciones de cualquier índole que aparezcan en **www.eltabo.cl,** que hayan sido realizadas por funcionarios de esta Institución o por terceros contratados por ella. Los contenidos de acceso público presentes en **www.eltabo.cl** pueden ser utilizados por el usuario para fines no comerciales. Para su utilización comercial será necesaria la autorización por escrito del Municipio.

Nota: La presente Política de Privacidad de Datos Personales no suscribe un compromiso contractual entre los usuarios y el Municipio, sino que cumple un fin netamente informativo.

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECRETARIO MUNICIPAL

OSVALDO CARTAGENA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ALCALDE

ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO